CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 18 de octubre de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se venció el término para subsanar la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Demandante	**Omar Enrique Jiménez Chinchilla**
Demandado	**Empresas Municipales de Cali – Emcali Eice Esp**
Radicación N. ª	**76 001 31 05 019 2022 00032 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2154

Cali, dieciocho (18) octubre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial y como quiera que las Empresas Municipales de Cali - Emcali no presentó escrito de subsanación dentro del término concedido, se tendrá por no contestada la demanda por parte de esa institución.

Revisado el expediente se observa que se hace necesario allegar al Despacho la carpeta administrativa del demandante, por lo que se ordenará oficiar a Emcali para que aporte copia de lo enunciado anteriormente, como también copia de las convenciones colectivas de

trabajo vigentes para los años 2010 al 2021 suscritas entre Emcali Eice Esp y Sintraemcali.

Como quiera que no se encuentra pendiente ninguna actuación, se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS y eventualmente desarrollar la diligencia de que trata el art. 80 del C.P.T y de la S.S., teniendo en cuenta que no existen actuaciones procesales pendientes por realizar.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda ordinaria laboral de Primera Instancia por parte de las Empresas Municipales de Cali - Emcali.

SEGUNDO: SEÑALAR para el día 10 de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las 10:30 de la mañana, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 C.P.T. y la S.S.

TERCERO: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido

al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

CUARTO: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVlMUS4u&qrcode=true o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

QUINTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. https://www.t.ly/AOUy.

SEXTO: AVISAR a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

SEPTIMO: INSTAR a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

OCTAVO: OFICIAR a Emcali para que aporte dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, copia de la carpeta administrativa del señor Omar Enrique Jiménez Chinchilla identificado con cédula de ciudadanía No. 16.715.368, como también copia de las convenciones colectivas de trabajo vigentes para los años 2010 al 2021 suscritas entre Emcali Eice Esp y Sintraemcali.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

JUZGADO 19 LABORAL DELCIRCUITO DE CALI

En estado de hoy se notifica a laspartes el auto anterior.

Fecha: **19/10/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO